L

as manifestaciones implícitas en la información financiera fueron enumeradas en el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), tomadas de la norma de auditoría vigente en la época. Estas disposiciones, especialmente la 315, han sido objeto de varios cambios, a pesar de lo cual el Gobierno resolvió mantener el texto del citado decreto, como se ve en el artículo 3° del [anexo 6 del Decreto único reglamentario 2420 de 2015](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2019-decreto-2270.pdf).

Hoy en día la norma IAS 315 distingue las “*Assertions about classes of transactions and events, and related disclosures, for the period under audit*”, de las “*Assertions about account balances, and related disclosures, at the period end*”. En la presentación de 1993 podría haberse pensado que se refería solamente a los estados. Hoy es claro que además cobija las transacciones.

Los tiempos en que la totalidad de los documentos pasan obligatoriamente por las oficinas de contabilidad, en las que se producían los comprobantes y los asientos en libros, están pasando en todos aquellos entes en los que se está recurriendo a llevar la contabilidad en tiempo real, es decir, simultáneamente con la realización de las transacciones o eventos. Muchas veces con una sola introducción de datos quedan disponibles todos los documentos contables, incluyendo aquí el soporte. Una factura, al tiempo que reconoce un ingreso por la entrega de unos bienes, crea la respectiva cuenta por cobrar, descarga el inventario y debita el costo de este, avisa la bodega para mantener los productos en exhibición, se incluye en los reportes de venta diarios, semanales, mensuales y anuales, adiciona la historia del comprador, tanto para propósitos de mercadeo como para asegurar los posteriores reportes a la autoridad tributaria, etcétera.

Las aserciones corresponden a las características de toda información, de manera que el examen del cumplimiento de cada norma de contabilidad y de información financiera puede hacerse basándose en ellas, como categorías que resumen todas las disposiciones. Como lo hemos explicado en otras oportunidades, también las auditorías sobre el control interno o sobre el cumplimiento se basan en aserciones. Así, por ejemplo, tratándose de los controles, debe establecerse si existen, si se aplican y si son eficaces.

A partir de 1995, la legislación, hoy extendida a las no comerciantes, precisó el concepto de certificación de los estados financieros, determinando que ésta consiste en una declaración sobre el cumplimiento de las manifestaciones implícitas en la información. Tal certificado debe ser extendido por el representante legal, responsable de la formulación de las cuentas, quien luego las usará para apoyar su informe de gestión. En las entidades en las que dicho funcionario ha sido auxiliado por un contador público, también este debe certificar las cuentas. Los estados financieros certificados son el supuesto necesario para que pueda producirse un dictamen del auditor sobre los mismos. Como se ve, verdaderamente estamos frente a un sistema.

*Hernando Bermúdez Gómez*